



REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TECATE, B.C.

Publicado en el Periódico Oficial No. 46, de fecha 22 de septiembre de 1995, Tomo CII, Índice.

(Última modificación en el Periódico Oficial No. 26, de fecha 05 de junio de 2015, Tomo CXXII, Sección I)

CAPÍTULO PRIMERO DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 1º El presente Ordenamiento es de orden público y de observancia obligatoria en el Municipio de Tecate, Baja California, y el cual tiene por objeto regular la integración, funcionamiento, objetivos y fines del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

ARTÍCULO 2º Este Ordenamiento regirá en todo el Municipio de Tecate, y sus disposiciones son de interés social, teniendo también como fin, el crear y establecer las bases y procedimientos del Sistema Municipal de Asistencia Social, que promueva los servicios de asistencia social y coordine el acceso a los mismos, garantizando la concurrencia y colaboración de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como la participación de los sectores social y privado, según la distribución de competencias que establecen la Ley General de Salud, la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social, la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, y la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Baja California.

ARTÍCULO 3º Para los efectos de este Reglamento se entiende por asistencia social, al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo y su familia, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental; hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

CAPÍTULO SEGUNDO SUJETOS BENEFICIARIOS DE LA ASISTENCIA SOCIAL

ARTÍCULO 4º En los términos del artículo anterior de este reglamento, son sujetos a la recepción de los servicios de asistencia social preferentemente los siguientes:

- I. Menores en estado de abandono, desamparo, desnutrición o sujetos a maltrato.
- II. Mujeres en periodo de gestación o lactancia.
- III. Ancianos en desamparo, marginación o sujetos a maltrato.
- IV. Personas con Discapacidad Física, Personas con Discapacidad intelectual, Personas con Discapacidad psíquica, Personas con Discapacidad Sensoria.
- V. Indigentes.
- VI. Personas que por su extrema ignorancia requieran de sus servicios asistenciales.
- VII. Víctimas de la Comisión de delitos en estado de abandono.
- VIII. Familiares que dependen económicamente de quienes se encuentren detenidos por causas penales y que queden en estado de abandono;



- IX. Habitantes del medio rural o urbano marginados, que carezcan de lo indispensable para su subsistencia; y,
- X. Personas afectadas por desastres.
- XI. Personas que transitoriamente se encuentren en el Municipio y que requieran de la asistencia social.

ARTÍCULO 5º El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tecate, Baja California, conocido también por la abreviatura “DIF Municipal” es una entidad Paramunicipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de las atribuciones que corresponden al Municipio de Tecate, Baja California, y a su Ayuntamiento, en materia de asistencia social.

Cuando en este Reglamento se haga mención al DIF Municipal se entenderá esta, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tecate, Baja California.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS FUNCIONES DEL DIF MUNICIPAL

ARTÍCULO 6º El DIF Municipal para el logro de sus objetivos realizará las siguientes funciones:

- I. Promover y prestar servicios de asistencia social.
- II. Apoyar al desarrollo de la familia y de la comunidad.
- III. Realizar acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de asistencia social.
- IV. Promover e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez.
- V. Fomentar, apoyar y coordinar las actividades que lleven a cabo las instituciones de asistencia o asociaciones civiles y todo tipo de entidades privadas, cuyo objeto sean la prestación de servicios de asistencia social sin perjuicio de las atribuciones que al afecto correspondan a otras dependencias.
- VI. Apoyar la operación de establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos desamparados y de Personas con Discapacidad sin recursos;
- VII. Llevar a cabo acciones en materia de prevención de Discapacidad y de rehabilitación de Personas con Discapacidad, en centros no hospitalarios como sujeción a las disposiciones aplicables en materia de salud;
- VIII. Realizar estudios e investigaciones sobre asistencia social, con la participación en su caso, de las autoridades asistenciales del gobierno federal o del estado.
- IX. Realizar y promover la capacitación de recursos humanos para la asistencia social.
- X. Realizar estudios e investigaciones en materia de Discapacidad;
- XI. Participar en programas de rehabilitación especial.
- XII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales o aquellas que determine el Ayuntamiento.

Las anteriores funciones se ejecutarán de conformidad con los programas aprobados por la junta de gobierno, tomando siempre en consideración la capacidad y posibilidad en que se encuentre el DIF Municipal.



ARTÍCULO 7º Los servicios de salud en materia de asistencia social que se presten como servicios públicos a la población en general a nivel estatal o municipal por las instituciones de seguridad social y los de carácter social y privado se seguirán rigiendo por los ordenamientos específicos que le son aplicables, más el DIF Municipal previa autorización del Ayuntamiento de Tecate, estará facultado para aplicar las disposiciones de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, siempre y cuando en determinadas materias específicas de salud se celebre convenio entre las autoridades sanitarias del Estado y el Ayuntamiento de Tecate.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS ÓRGANOS SUPERIORES DEL DIF MUNICIPAL

ARTÍCULO 8º Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, el DIF Municipal contará con los siguientes órganos superiores:

- I. Junta de Gobierno.
- II. Dirección General.

ARTÍCULO 9º La Junta de Gobierno estará integrada por:

- I. Presidente Municipal.
- II. Secretario del Ayuntamiento.
- III. Tesorero Municipal.
- IV. El Síndico Procurador.
- V. Oficial Mayor.
- VI. Director de Desarrollo Social.
- VII. Director de la Paramunicipal Instituto de Promoción de Desarrollo Urbano (INPRODEUR).
- VIII. Regidor Coordinador y el Regidor Secretario de la Comisión de Salud y Asistencia Social.
- IX. Regidor Coordinador y el Regidor Secretario de la Comisión de la Familia.
- X. Y los demás que apruebe el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 10º La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultadas:

- I. Representar al DIF Municipal con las facultades que establezcan las leyes, para los actos de dominio, de administración, y para pleitos y cobranzas.
- II. Aprobar los planes o programas de labores del DIF Municipal, Presupuestos, Informes de Actividades y Estados Financieros Anuales.
- III. Aprobar los Reglamentos Internos de la Entidad, así como los manuales de procedimiento y de servicios al Público.
- IV. Designar y Remover a propuesta del Director del DIF Municipal, a los Servidores Públicos, tales como Subdirectores, Jefes de Departamento.
- V. Conocer los Informes, Dictámenes y Recomendaciones que emitan los Auditores Externos.
- VI. Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades.



- VII. Estudiar y Aprobar los Proyectos de Inversión.
- VIII. Conocer y Aprobar los Convenios de Coordinación que hayan de celebrarse en independencias y entidades públicas y privadas.
- IX. Aprobar los programas de mediano plazo a que quedaran sujetos los servicios del DIF Municipal en materia de asistencia social, en base a los programas sectoriales y prioridades presupuestales a que este sujeto.
- X. Analizar y en su caso aprobar la propuesta del plan operativo anual de asistencia social.
- XI. Vigilar que los Programas y Presupuestos sean ejercidos de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal.
- XII. Vigilar el cumplimiento de este Reglamento y las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

ARTÍCULO 11º La Junta de Gobierno podrá integrar los Comités Técnicos necesarios para el estudio y propuesta de mecanismos que aseguren la coordinación interinstitucional en la atención a las tareas asistenciales. Estos Comités estarán formados por los representantes que al efecto designen las dependencias y entidades competentes.

ARTÍCULO 12º La Junta de Gobierno celebrará Sesiones Ordinarias, Semestrales y las Extraordinarias que se requieran.

ARTÍCULO 13º El Director del DIF Municipal será ciudadano mexicano por nacimiento, mayor de edad y con experiencia en materia administrativa y de asistencia social. El Presidente Municipal designará y Removerá libremente al Director del DIF Municipal.

ARTÍCULO 14º El Director del DIF Municipal tendrá las siguientes facultades:

- I. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno.
- II. Presentar a la Junta de Gobierno los Informes y Estados Financieros Semestrales acompañados de los comentarios que estimen pertinentes a los Reportes.
- III. Presentar al conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno, los Planes de Labores, Presupuestos, Informes de Actividades Mensuales y Estados Financieros Anuales del DIF Municipal.
- IV. Expedir o Autorizar la expedición de nombramientos del personal del DIF Municipal y llevar las relaciones laborales de acuerdo a las disposiciones legales.
- V. Planear, dirigir y controlar el funcionamiento del DIF Municipal, con sujeción a las instrucciones de la Junta de Gobierno. Celebrar los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del DIF Municipal.
- VI. Actuar en representación del DIF Municipal con facultades para actos de Administración, para pleitos y cobranzas, así como aquellos que requieran cláusula especial conforme a las leyes.
- VII. Someter a consideración de la Junta de Gobierno los nombramientos de los Subdirectores y Jefes de Departamento del DIF Municipal.
- VIII. Designar y Remover libremente al personal del DIF Municipal a excepción de los referidos en la fracción anterior.



- IX. Dirigir y controlar el funcionamiento del DIF Municipal de conformidad con las disposiciones que emita la Junta de Gobierno, de conformidad con el presente Reglamento y las demás leyes aplicables.
- X. Contratar la prestación de servicios técnicos o profesionales de personas por tiempo determinado o para la solución de casos concretos previa autorización de la Junta de Gobierno.
- XI. Realizar todos aquellos actos o espectáculos públicos, lícitos y permitidos por la ley, que tengan por objeto recaudar recursos económicos, los que habrán de destinarse al sostenimiento de la misma institución o para la ejecución de sus programas.
- XII. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, el Ayuntamiento o la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO QUINTO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DIF MUNICIPAL

ARTÍCULO 15º El Director de DIF Municipal a efectos de cumplir con sus funciones, se auxiliará de las siguientes Subdirecciones:

- a) Sub-Dirección Operativa.
- b) Sub-Dirección Administrativa.

ARTÍCULO 16.- La Subdirección operativa, es un órgano del DIF Municipal cuya función será el promover, coordinar, desarrollar y vigilar la ejecución de los planes y programas que en materia de asistencia social realice el DIF Municipal, para lo cual contará con los siguientes departamentos:

I.- Departamento de Promoción Social.- El cual tendrá como funciones el promover la organización y participación de la comunidad para que, en base el apoyo y a la solidaridad social, coadyuven en la prestación de los servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad a la que se refiere el párrafo anterior tiene por objeto fortalecer su estructura, propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población. Dicha participación se procurará a través de las siguientes acciones:

- a).-La Promoción de hábitos de conducta y de valores que contribuyan a la protección de los grupos vulnerables;
- b).-La incorporación como auxiliares voluntarios, en la realización de tareas básicas de asistencia social, y participación en determinadas actividades de operación de los servicios de asistencia social que en materia de salud presta la entidad, bajo la dirección y control de las autoridades competentes.
- c).-Notificación de personas que requieran de la asistencia social cuando éstas se encuentren impedidas para solicitar el auxilio por sí mismas.
- d).-Formulación de sugerencias para mejorar los servicios de asistencia social que presta el DIF Municipal, así como otras actividades que coadyuven al cumplimiento de los fines de la entidad.



II.- Departamento de Trabajo Social.- El cual tendrá como funciones el orientar a los sujetos beneficiarios de los servicios de asistencia social, en la solución de sus problemas, debiendo canalizarlos ante las autoridades competentes, con el fin de encaminarlos al Desarrollo Integral de la Familia.

III.- Departamento de Servicios Médicos Municipales.- El cual se encargará de prestar los servicios de salud que en materia de asistencia social le correspondan a la entidad y al Municipio, con el objeto de favorecer prioritariamente a los grupos sociales más vulnerables de conformidad con los programas que en esta materia se encuentran aprobados

ARTÍCULO 17º La Subdirección Administrativa, es un Órgano del DIF Municipal que tiene a su cargo la Administración, Desarrollo y Optimización de los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta la entidad; más para auxiliarse en el cumplimiento de sus objetivos contará con el departamento de contabilidad se encargará de la comprobación y contabilización del gasto público del DIF Municipal, y la elaboración de los estados financieros de ésta.

ARTÍCULO 18º Además del Director General, Subdirectores y Jefes de Departamento, el DIF Municipal contará con el personal técnico, administrativo y de intendencia que sea necesario para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con la aprobación de la plantilla de personal que deberá ser autorizada por la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 19º Las funciones específicas de las Subdirecciones, de los Departamentos y demás puestos de trabajo de los servidores públicos, empleados y demás trabajadores del DIF Municipal, se describirán en los manuales operativos y de descripción de puestos que apruebe la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO SEXTO DEL PATRIMONIO DEL DIF MUNICIPAL

ARTÍCULO 20º El Patrimonio del DIF Municipal se integrará con:

- I. Los derechos y bienes muebles e inmuebles que sean de su dominio y los que constituyen el patrimonio de la asistencia pública en el municipio de Tecate.
- II. Los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes y demás ingresos que las dependencias y entidades del gobierno federal, estatal y municipal le otorguen.
- III. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales.
- IV. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos, que le generen sus inversiones, bienes y operaciones.
- V. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que le otorguen conforme a la ley.
- VI. En general, los demás bienes, derechos e ingresos que obtenga por cualquier título.

CAPÍTULO SÉPTIMO



DE LA COORDINACIÓN

ARTÍCULO 21º Con el objeto de ampliar la cobertura de las acciones municipales en materia de asistencia social, incluyendo los servicios de salud, el Ayuntamiento de Tecate a través del DIF Municipal promoverá la celebración de convenios entre este y los gobiernos federal y estatal a fin de:

- I. Establecer programas conjuntos.
- II. Promover la conjunción de los niveles de gobierno en la aportación de recursos financieros.
- III. Distribuir y coordinar acciones entre las partes, de manera proporcional y equitativa.
- IV. Coordinar y promover programas para el establecimiento y apoyo para la asistencia social, tanto en instituciones de carácter público como en las de carácter privado.
- V. Fortalecer el patrimonio del propio DIF Municipal.

ARTÍCULO 22º El DIF Municipal en la medida de sus posibilidades y capacidades, apoyará los programas de los sistemas nacionales y estatales para el desarrollo integral de la familia, debiendo suscribir ambos, los convenios de colaboración y apoyo que sean necesarios.

ARTÍCULO 23º El Ayuntamiento de Tecate a través del DIF Municipal podrá celebrar convenios o contratos para la concertación de acciones de asistencia social con los sectores social y privado, con el objeto de coordinar su participación social que coadyuven a la realización de los objetivos del DIF Municipal.

CAPÍTULO OCTAVO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 24º Las relaciones de trabajo entre DIF Municipal y sus trabajadores se sujetarán a la Ley del Servicio Civil para los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, así como al Reglamento Interior de Trabajo de los Servidores Públicos y Empleados al Servicio del Ayuntamiento de Tecate y Organismos Paramunicipales.

ARTÍCULO 25º Los trabajadores del DIF Municipal estarán incorporados al régimen de seguridad social que corresponda a los trabajadores al servicio del gobierno municipal.

ARTÍCULO 26º Para lo no previsto en este Reglamento y con el objeto de que el DIF Municipal cumpla debidamente con sus funciones, se estará a lo que disponga la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Baja California, la Junta de Gobierno o el Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



SEGUNDO.- La Junta de Gobierno del DIF Municipal contará con un plazo de 60 días después de publicado este Ordenamiento, a efectos de elaborar y aprobar los manuales operativos y de descripción de puestos a que refiere el Artículo 19 de este Reglamento.

TERCERO.- Se abroga el Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de enero de 1994, mediante el cual el XIV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tecate, aprobó el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

CUARTO.- Publíquese.

Dado en la Sala de Cabildo del XIV Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Tecate Baja California, a los siete días de mes de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, Sesión Extraordinaria de Cabildo número 94, segundo punto del orden del día.

Lic. Pablo contreras rodríguez.
Presidente Municipal

Lic. José Francisco Jiménez Gómez
Secretario Municipal

MODIFICACIONES DERIVADAS DEL ACUERDO RESPECTO AL DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 24 DE CARÁCTER ORDINARIA, CELEBRADA POR EL HONORABLE XVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, REFERENTE AL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA INICIATIVA QUE DEROGA UNA DISPOSICIÓN DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TECATE, B.C., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NO. 30, DE FECHA 12 DE JULIO DE 2002, TOMO CIX, INDICE.

Dado en la Sala de Cabildo del XVII Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Tecate Baja California, a los veinte días de mes de junio de dos mil dos.

Lic. Juan Vargas Rodríguez
Presidente Municipal

Lic. Roberto Rodríguez Valenzuela
Secretario Municipal

MODIFICACIONES DERIVADAS DEL ACUERDO RESPECTO AL DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 78 DE CARÁCTER ORDINARIA, CELEBRADA POR EL HONORABLE XVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, REFERENTE A ASUNTOS GENERALES, LA PROPUESTA DE LA REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TECATE, B.C., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NO. 43, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2003, TOMO CX, INDICE.



Dado en la Sala de Cabildo del XVII Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Tecate Baja California, a los catorce días de mes de agosto de dos mil tres.

Lic. Juan Vargas Rodríguez

Presidente Municipal

Lic. Roberto Rodríguez Valenzuela

Secretario Municipal

MODIFICACIONES DERIVADAS DEL ACUERDO RESPECTO AL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 62 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL HONORABLE XIX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, REFERENTE AL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE DICTAMEN TÉCNICO NUMERO 02, DE LA COMISIONES CONJUNTAS DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, SEGURIDAD, TRANSITO Y TRANSPORTES Y RELATIVO A MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NO. 57, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2009, TOMO CXVI, SECCIÓN I.

ARTÍCULO TRANSITORIO

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente reforma.

Dado en el Recinto Oficial permanente del Gobierno Municipal, de la ciudad de Tecate, Baja California, a siete de diciembre del año dos mil nueve.

Lic. Donaldo Eduardo Peñalosa Ávila

Presidente Municipal

José Carlos Pérez Pérpuly

Secretario del Ayuntamiento

MODIFICACIONES DERIVADAS DEL ACUERDO RESPECTO AL UNDÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 07 DE CARÁCTER ORDINARIA, CELEBRADA POR EL HONORABLE XX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, REFERENTE AL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ACUERDO RELATIVO A LA REFORMA AL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TECATE, B.C., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NO. 03, DE FECHA 14 DE ENERO DE 2011, TOMO CXVIII, SECCIÓN I.

ARTÍCULO TRANSITORIO

PRIMERO.- La presente Reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en la Sala de Cabildo Benito Juárez García, Recinto Oficial del Gobierno Municipal, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil diez.

Arq. Javier Ignacio Urbalejo Cinco
Presidente Municipal

L. D. Daniel de León Ramos
Secretario del Ayuntamiento

MODIFICACIONES DERIVADAS DEL ACUERDO RESPECTO AL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 11 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL HONORABLE XXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, REFERENTE AL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO QUE REFORMA EL ARTICULO 9 DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DEL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NO. 33, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2014, TOMO CXXI, ÍNDICE.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente Reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo “Lic. Benito Juárez Díaz” del Honorable XXI Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil catorce.

Ing. Cesar Rafael Moreno González de Castilla.
Presidente Municipal

C. Francisco Javier Palacio Manjarrez.
Secretario del Ayuntamiento

MODIFICACIONES DERIVADAS DEL ACUERDO RESPECTO AL VIGÉSIMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 25 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL HONORABLE XXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, REFERENTE AL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE DICTAMEN NÚMERO XXI-CGLYM-010/2015 EMITIDO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y MIGRACIÓN RESPECTO A REFORMA AL ARTÍCULO 4 FRACCIONES III Y IV, ARTICULO 6 FRACCIONES VI, VII Y X DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TECATE, B.C., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NO. 26, DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2015, TOMO CXXII, SECCIÓN I.

TRANSITORIO



ÚNICO.- La presente Reforma entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo “Lic. Benito Juárez Díaz” del Honorable XXI Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

Ing. Cesar Rafael Moreno González de Castilla.

Presidente Municipal

C. Francisco Javier Palacio Manjarrez.

Secretario del Ayuntamiento